

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Fue subsanada en debida forma.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2288**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: DUAL & CO S.A.S NIT 900.904.040-1.

**DEMANDADO: EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990.
JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678.**

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00658 -00.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **DUAL & CO S.A.S NIT 900.904.040-1**, contra **EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990** y **JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DEL CANON	CANON
1	15 de febrero al 14 de marzo del 2023	\$ 837.567
2	15 de marzo al 14 de abril del 2023	\$ 837.567
3	15 de abril al 14 de mayo del 2023	\$ 837.567
4	15 de mayo al 14 de junio del 2023	\$837.567
5	15 de junio al 14 de julio del 2023	\$837.567

2. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal), equivalente a la suma de \$2.512.701= Mcte.

3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen posteriores a la presentación de la demanda.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **BENJAMÍN CASTRO SOLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.601 y portador de la Tarjeta Profesional

No. 263.196 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a6b24a8660f8ee4f6577c3b996ac3f8c2e4e6f90772fd3a7cb4a06c6a94a08**

Documento generado en 22/08/2023 12:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>